



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Fecha de Clasificación: 02/02/2016  
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.  
Reservado: 1 A 6  
Periodo de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG  
Ampliación del periodo de reserva:  
Confidencial:  
Fundamento Legal:  
Rúbrica del Titular de la Unidad:  
L.R.I NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

**OFICIO No.: PFFA.16.5/0120-16 000248**

**INSPECCIONADO:** [REDACTED]

[REDACTED]

**DOMICILIO:** [REDACTED]

[REDACTED]

**EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.2/0003-16.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 02 días del mes de febrero del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente Resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO**

1.- Que mediante orden de inspección No. **PFFA/16.3/2C.27.2/003/16.000067**, de fecha de **12 de enero de 2016**, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al [REDACTED], comisionándose para tales efectos a los **C.C. ING. CARLOS ARAGÓN HUIZAR** e **ING. SELENE YETLANETZI MORENO VENEGAS**, para la realización de dicha diligencia con el objeto de verificar el cumplimiento a la legislación ambiental vigente en el aprovechamiento forestal maderable realizado en el Ejido Montemorelos, Mpio. de Durango, Dgo., para lo cual deberá presentar la siguiente documentación: Programa de manejo forestal autorizado, Autorización del aprovechamiento forestal maderable, Registro forestal nacional del programa de manejo forestal, Relaciones de marcaje del arbolado por aprovechar, Solicitudes realizadas ante la SEMARNAT para la obtención de remisiones forestales con sus respectivos oficios de entrega de folios que se utilizaran o utilizaron para amparar la legal procedencia de las materias primas forestales y sus respectivos soportes, Libro para registro del movimiento de



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

productos forestales maderables, Informes periódicos de evaluación del aprovechamiento forestal y el plano georreferenciado del predio; obligaciones contenidas en los artículos 51 fracción I, 58 fracción II, 62 fracciones VIII, IX, XI, 63, 73, 74 fracciones IV y V, 77 y 108 fracciones I, IV y V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los artículos 3, 27, 37, 43, 94 fracción I y II, 95 y 96 de su reglamento.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha de **12 de enero de 2016**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **003/2016**, de fecha de **15 de enero de 2016**, en la que se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley ambiental vigente.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **003/2016** de fecha de **15 de enero de 2016** se desprende que la persona inspeccionada no es infractora de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

**CONSIDERANDO**

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 Fracción I, 45 fracciones I y V, 46 Fracción XIX 68 Fracción XI, 1ro Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día 26 de Noviembre de 2012, así como los artículos PRIMERO Párrafo Séptimo y Punto número 9 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo del año dos mil tres, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 003/2016** de fecha de **15 de enero de 2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes:

**CONCLUSIONES:**

I.- En fecha **15 de enero de 2016**, se constituyó el personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el [REDACTED], entendiéndose la diligencia el [REDACTED], quien dice tener el carácter de presidente del comisariado ejidal acreditándolo con credencial otorgada por el Registro Agrario Nacional No. 30151 con vigencia al 05 de julio de 2018, quien en ese momento se identifica con credencial para votar No. 0393061051557 (1993).

En cumplimiento a la orden de inspección mencionada en el Resultando marcado como primero, el inspeccionado deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Programa de manejo forestal autorizado.
- 2) Autorización del aprovechamiento forestal maderable.
- 3) Registro forestal nacional del programa de manejo forestal.
- 4) Relaciones de marqueo del arbolado por aprovechar.
- 5) Documentación autorizada y validada para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales:
- 6) Libro para el registro del movimiento de productos forestales maderables.
- 7) Informe anual del aprovechamiento forestal realizado.
- 8) plano forestal georreferenciado del predio.

Al respecto el inspeccionado no presenta la documentación requerida.

Dado lo anterior, los inspectores comisionados dan inicio al recorrido de campo en terrenos pertenecientes al [REDACTED], específicamente en las



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

coordenadas geográficas de referencia

[REDACTED] LN y 104° 25' 55.6" LW 24° 00' 31.0"  
LN y 104° 25' 58.3" LW 24° 00' 37.7" LN y 104° 26' 2.1" LW y 24° 00' 36.4" LN y 104° 26'  
dentro de una superficie de 3-00-00 hectáreas aproximadamente donde se encontraron dispersos 14 árboles de huizache, donde se realizó la poda de las ramas, siendo un total de 72 brazuelos de la poda de 5 a 10 cm de diámetro, con una longitud promedio de 2.44 m aproximadamente y que la ser cubicados arrojan un volumen de .0276 m<sup>3</sup> rollo, además se observa que dichas ramas de la poda se acomodaron en dicho terreno para delimitar las lotificaciones de dicho lugar.

Durante el desarrollo de la inspección se presentó el [REDACTED] argumentando que él solamente realizó la junta de material de ramas de huizache que estaba tirado en el terreno y que ya estaba en estado seco. Con lo que se tiene que el aprovechamiento de la materia prima forestal en el predio inspeccionado fue hecho en arbolado seco y con fines de uso doméstico, atendiendo a lo proveído por los artículos 71, 73 y 73 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

II.- Así mismo de acuerdo a lo asentado en el acta de inspección y los demás elementos que integran el presente procedimiento administrativo, se concluye que **no se encuentran situaciones que configuren infracciones a la normatividad ambiental vigente por lo que se ordena cierre de procedimiento administrativo** sin sanción alguna.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el que por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 003/2016** de fecha de **15 de enero de 2016**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

**A) Cierre del Procedimiento Administrativo.**

Notifíquese al [REDACTED], por conducto de sus autoridades ejidales, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE.**

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección **No. 003/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

**SEGUNDO.-** Se le hace del conocimiento al [REDACTED] **DGO.**, por conducto de sus autoridades ejidales, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al predio mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al [REDACTED], a través de sus autoridades ejidales, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio N° 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo proveyó y firma:

**“LA LEY AL SERVICIO DE LA NATURALEZA”**  
**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA**  
**FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**EN EL ESTADO DE DURANGO.**

**C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN DURANGO.

NMLP/NOM/CEMS